

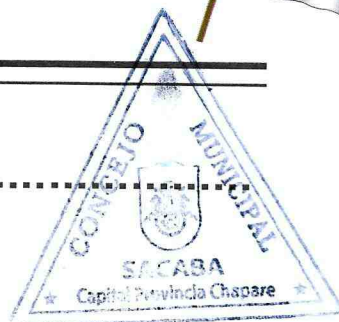


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 283/2021



H.CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-34 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR** el **PLANO SECTORIAL P-34** de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y/o modifica el Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD) La Ley Municipal tiene por finalidad consolidar ajustes acordes a la planificación territorial establecida en el instrumento técnico legal de Planificación Territorial y de Desarrollo Urbano que precisa la Zonificación del Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba, Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS) Se tienen como principios aplicables a la presente Ley :

a) Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

b)Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo.

c) Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Referido a que los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda.

d) Legalidad y presunción de Legitimidad. - Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley se presumen legítimas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 283/2021



ARTÍCULO 4.- (DELIMITACION DEL PLANO SECTORIAL) El plano sectorial P-34, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19K; con la siguiente descripción numérica y literal:

VTCE	NUMERAL		LITERAL	
	X (ESTE)	Y (NORTE)	X (ESTE)	Y (NORTE)
596	815073	8071351	Ochocientos quince mil setenta y tres	Ocho millones setenta y un mil trescientos cincuenta y un
595	816723	8071009	Ochocientos dieciséis mil setecientos veintitrés	Ocho millones setenta y un mil nueve
600	819326	8069448	Ochocientos diecinueve mil trescientos veintiséis	Ocho millones sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho
601	819106	8069124	Ochocientos diecinueve mil ciento seis	Ocho millones sesenta y nueve mil ciento veinticuatro
602	819016	8069186	Ochocientos diecinueve mil dieciséis	Ocho millones sesenta y nueve mil ciento ochenta y seis
603	819045	8069053	Ochocientos diecinueve mil cuarenta y cinco	Ocho millones sesenta y nueve mil cincuenta y tres
604	818841	8068608	Ochocientos dieciocho mil Ochocientos cuarenta y un	Ocho millones sesenta y ocho mil seiscientos ocho
605	818526	8068667	Ochocientos dieciocho mil quinientos veintiséis	Ocho millones sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete
606	818360	8068758	Ochocientos dieciocho mil trescientos sesenta	Ocho millones sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho
607	818237	8068824	Ochocientos dieciocho mil doscientos treinta y siete	Ocho millones sesenta y ocho mil Ochocientos veinticuatro
608	817959	8068977	Ochocientos diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve	Ocho millones sesenta y ocho mil novecientos setenta y siete
609	817876	8069089	Ochocientos diecisiete mil Ochocientos setenta y seis	Ocho millones sesenta y nueve mil ochenta y nueve
610	817741	8069154	Ochocientos diecisiete mil setecientos cuarenta y un	Ocho millones sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro
611	817659	8069359	Ochocientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y nueve	Ocho millones sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve
612	817614	8069409	Ochocientos diecisiete mil seiscientos catorce	Ocho millones sesenta y nueve mil cuatrocientos nueve
613	817225	8069785	Ochocientos diecisiete mil doscientos veinticinco	Ocho millones sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco
614	817182	8069750	Ochocientos diecisiete mil ciento ochenta y dos	Ocho millones sesenta y nueve mil setecientos cincuenta
615	817165	8069761	Ochocientos diecisiete mil ciento sesenta y cinco	Ocho millones sesenta y nueve mil setecientos sesenta y un
616	816909	8069725	Ochocientos dieciséis mil novecientos nueve	Ocho millones sesenta y nueve mil setecientos veinticinco
617	817068	8069419	Ochocientos diecisiete mil sesenta y ocho	Ocho millones sesenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve
618	817098	8068752	Ochocientos diecisiete mil noventa y ocho	Ocho millones sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos
619	816781	8068715	Ochocientos dieciséis mil setecientos ochenta y un	Ocho millones sesenta y ocho mil setecientos quince
620	816593	8069153	Ochocientos dieciséis mil quinientos noventa y tres	Ocho millones sesenta y nueve mil ciento cincuenta y tres
621	816515	8069122	Ochocientos dieciséis mil quinientos quince	Ocho millones sesenta y nueve mil ciento veintidós



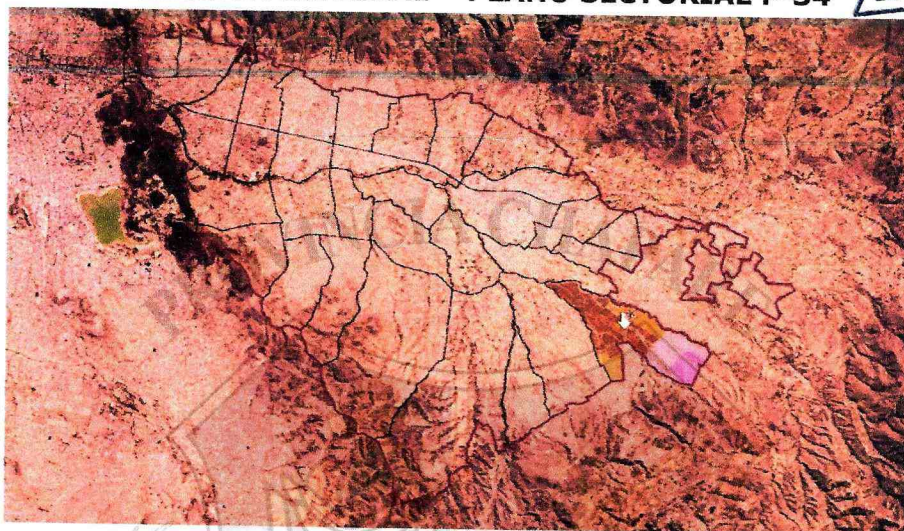


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N.º 283/2021

UBICACIÓN ESPACIAL – PLANO SECTORIAL P-34



El Plano Sectorial P-34 tiene como límites **al Norte** con el Río Canal Mayu y quebrada Churitiamayu, **al Sud** con áreas rurales del Municipio de Sacaba, **al Este** con áreas rurales del Municipio de Sacaba y **al Oeste** con una torrentera que es afluente del Río Canal Mayu. Dejando claramente establecido que esta delimitación no define límites de organizaciones sociales involucradas y tampoco define límites de Distritos y de igual forma no reconoce personalidad jurídica de organizaciones sociales.

ARTÍCULO 5.- (DE LA DOCUMENTACIÓN) Los informes legales y técnicos, que hacen al Plano Sectorial P-34 forman parte indisoluble de la presente Ley, así como las notificaciones, actas y/o acuerdos debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales y/o propietarios mismos que serán utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como respaldo del presente instrumento de Planificación Territorial para la consolidación de la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de rasante Municipal.

ARTÍCULO 6.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL)

I. A partir de la aprobación de los planos de lotes que estén contemplados dentro del plan sectorial P-34, el Ejecutivo Municipal debe fijar con precisión la rasante Municipal respetando dichos planos aprobados y en caso de existir afectaciones en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y utilidad pública previo cumplimiento de las formalidades legales.

II. Asimismo, si existiera afectaciones en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser utilizadas como parte de cesiones, en el porcentaje que se tiene en el Reglamento General de Urbanizaciones.

ARTÍCULO 7.- (FRANJAS DE SEGURIDAD PARA LINEAS DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA Y REDES DE GASODUCTOS POLIDUCTOS Y OLEODUCTOS)

- I.** La línea de transmisión eléctrica en alta tensión, identificada en el presente plan sectorial P-34 "San José Valle Hermoso" fue emplazada en el presente plano sectorial como franja de seguridad.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 283/2021

- II.** Se establece como franja de seguridad o servidumbre de líneas de transmisión de energía eléctrica conforme a la Resolución Regulatoria AE N° 409/2019 de 8 de febrero de 2019, que es la norma de distancias admisibles, fajas de seguridad en líneas de transmisión en alta tensión, extra alta tensión y medidas de seguridad dispuesta por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, que deben cumplir los siguientes parámetros:
- a) Faja de seguridad para nivel de tensión de 69 kv tendrá un ancho de servidumbre mínima de **23,00 m a 31,00 m** donde el tipo de estructura es torre y poste.
 - b) Faja de seguridad para nivel de tensión de 115 kv tendrá un ancho de servidumbre mínima de **31.00 m.** donde el tipo de estructura es torre y poste.
 - c) Faja de seguridad para Nivel de tensión de 230 kv tendrá un ancho de servidumbre mínima de **38.00 m. a 61.00 m** donde el tipo de estructura es torre y poste.
- III.** Se tiene también identificada y graficada en el presente plano sectorial como franja de seguridad la red de gasoducto Carrasco – Cochabamba informada por YPFB transporte S.A.

ARTÍCULO 8.- (RIOS, RIACHUELOS Y QUEBRADAS) Se reconocen como franjas de seguridad a fin de evitar riesgos de inundaciones o deslizamientos (áreas no edificables) los ríos, Riachuelos y debidamente identificado en el plano sectorial N°34 que por sus características geomorfológicas, solo podrán ser ajustadas siempre que se cuente con un estudio técnico específico que justifique su modificación.

ARTICULO 9.- (ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO)

I. Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidos por la aprobación de los planos de lotes individuales y/o urbanizaciones y que estén graficadas en el Plan Director Urbano (PDU), así como las que se encuentran graficadas en el presente Plano Sectorial; se mantienen con el mismo uso de suelo respetando su aprobación.

II. Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente Plano Sectorial, que no son fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de uso mixto del suelo sin embargo si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto, no podrá exceder del 50% de la superficie respetando de esta manera la conservación de los espacios de áreas verdes del municipio en concordancia de los principios de la Ley N°300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien, en tal sentido si podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área verde.

ARTÍCULO 10.- (DE LAS ÁREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO GRAFICADAS) Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente sectorial y que estén siendo utilizados por la Comunidad y/o Sociedad, podrán ser saneadas a través de la declaratoria de bienes municipales siempre que se cumpla con las condiciones legales establecidas y no presenten conflictos de sobre posición de derechos propietarios, en estricto cumplimiento de las normas en vigencia otros mecanismos legales factibles.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 283/2021

ARTICULO 11.- (DEL AREA DE RESGUARDO DE EQUIPAMIENTOS ESPECIALES COMPLEJO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS)

- I.** La revisión de la planificación del uso de suelo establecido en el Plan Director Urbano (PDU) con relación al área de resguardo del equipamiento especial Complejo de Tratamiento de Residuos (CTR) estará sujeta a la valoración de un estudio técnico específico de impacto ambiental del área de restricción, que será realizado por el Ejecutivo Municipal en un plazo máximo de un año desde la publicación de la presente Ley Municipal.
- II.** Estando pendiente la planificación del uso de suelo en este sector de resguardo, se mantiene las restricciones de construcciones y/o de edificaciones de uso habitacional, encomendando al Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a lo establecido en la presente disposición, en tanto se cuente con la valoración del estudio técnico enunciado en el parágrafo anterior.

ARTÍCULO 12.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO) En estricto cumplimiento de las normas vigentes, la presente Ley Municipal en ningún caso, define y menos consolida en favor de terceros ni del Municipio el derecho propietario alguno.

ARTÍCULO 13.- (MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE PLANOS SECTORIALES)

- I.** Excepcionalmente se podrá modificar el uso de suelo y la estructuración vial en parte del presente Plano Sectorial, el cual deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo Municipal deberá fundamentar mediante los informes legales y técnicos respectivos.
- II.** Este tipo de solicitudes de modificación parcial del plano sectorial serán consideradas por única vez y podrán ser presentadas cuando se concluya la aprobación total de los planos sectoriales y hasta transcurridos un año calendario posterior a la última aprobación.

ARTÍCULO 14.- (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO) De conformidad al procedimiento legislativo establecido en la Ley N° 482 a partir de su publicación de la presente Ley quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento el Ejecutivo Municipal y población del municipio de Sacaba.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

PRIMERA. - Quedan abrogadas todas las Disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

SEGUNDA.- Queda derogada la disposición especial segunda de la Ley Municipal N°131/2018.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 283/2021

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiún años.

Abg. María Amparo Acosta Peredo
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Martina Rojas Flores
VICEPRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Edwin Condori Condori
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. María Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 283/2021



Lic. Karla Karina Cardona Rocabado **CONCEJAL** Sr. Adán Mamani Garvizu **CONCEJAL**
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA
Abg. Wilder Veliz Armas **CONCEJAL** Dr. Cristiahn Díaz Prado **CONCEJAL**
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 24 de diciembre de 2021

*Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.
Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los
veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.*



[Handwritten signature]
Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA